AUTOEVALUACION DE ESTANDARES MINIMOS DE SG-SST

RESULTADOS DE EVALUACION DE ESTANDARES MINIMOS DEL SG-SST						
CICLO	ESTANDAR		PESO PORCENTUAL POR ELEMENTO	CUMPLIMIENTO PORCENTUAL POR ELEMENTO	VALOR ESTANDAR	CUMPLIMIENTO POR ESTANDAR
I. PLANEAR	ESTANDAR 1. RECURSOS (10%)	E 1.1 Estandar: Recursos financieros, tecnicos humanos y de otra índole (4%)	4	3.5	10	8.5
		E 1.2 Estandar: Capacitacion en el SG-SST (6%)	6	5.0		
	ESTANDAR 2. GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)	E 2.1 Estandar: Politica de SG-SST (1%)	1	1.0	15	14
		E 2.2 Estandar: Objetivos del SG-SST (1%)	1	1.0		
		E 2.3 Estandar: Evaluacion inicial el SG-SST (1%)	1	1.0		
		E 2.4 Estandar: Plan Anual de Trabajo (2%)	2	2.0		
		E 2.5 Estandar: Conservacion de la Documentacion (2%)	2	2.0		
		E 2.6 Estandar: Rendicion de cuentas (1%)	1	0.5		
		E 2.7 Estandar: Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de SST (2%)	2	2.0		
		E 2.8 Estandar: Mecanismo de comunicación (1%) *	1	1.0		
		E 2.9 Estandar: Adquisiones (1%)	1	1.0		
		E 2.10 Estandar: Contratacion (2%)	2	2.0		
		E 2.11 Estandar: Gestion del cambio (1%)	1	1.0		

II. GESTION DEL CAMBIO	ESTANDAR 3. GESTION DE LA SALUD (20%)		9	9,0	20	14
			5	5,0		
			6	0,0		
	ESTANDAR 4. GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)		15	11,0	30	21,0
			15	10,0		
	ESTANDAR 5. GESTION DE AMANEZAS (10%)		10	9,0	10	9,0
III. VERIFICAR	ESTANDAR 6. VERIFICACION DEL SG-SST (5%)		5	1,3	5	1,3
IV. ACTUAR	ESTANDAR 7. MOJORAMIENTO (10%)		10	5,0	10	5,0
		TOTALES	100	72,8	100	72,8

FIRMA: LAURA GUAMANGA B.

LAURA VICTORIA GUAMANGA
Representante Legal.
C.C. 1.084.258.002 de Isnos – Huila.

JAIME ALBERTO SIERRA GUZMAN
Especialista de SG-SST
C.C. 7.728.354 de Neiva
Nº Licencia: 2232

CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

CERTIFICADO SG-SST

YO, JAIME ALBERTO SIERRA GUZMAN i identificado con cedula de ciudadanía n° 7.728.354 de Neiva – Huila, actuando en nombre de profesional con postgrado SST y contando con mis respectivas licencia, soy el encargado de dar cumplimiento al SG-SST en la empresa **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, quien independientemente de mis responsabilidades de mi cargo en la misma tengo la responsabilidad y autoridad los siguiente:

- Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para eficiencia del sistema de gestión y seguridad del trabajo SG-SST en la empresa CRR SOLUCIONES INTEGRALES.
- Informar a la gerencia sobre el desempeño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y de cualquier necesidad de mejora.
- Asegurarse que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del sistema de gestión y seguridad en el trabajo en todos los niveles de la organización.

La presente se expide en 15 de octubre de 2020.

JAIME ALBERTO SIERRA GUZMAN
Especialista de SG-SST
C.C. 7.728.354 de Neiva
N° Licencia: 2232

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAIME ALBERTO SIERRA GUZMAN

Con Cedula de Ciudadania No. 7728354

Cursó y aprobó la acción de Formación

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

con una duración de 50 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Popayán, a los veintitres (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por



SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO
REGIONAL CAUCA

62500285 - 23/09/2019
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 911300196997 4CC7728354C.

CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Salud

RADICADO
2015SAL00016328-1
FECHA: 2015-06-11

RESOLUCIÓN 2232 **DE 2015**

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y Resolución 4502 de 2012

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1562 de 2012, se hace necesario proceder a la expedición y renovación de las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo a los profesionales universitarios con postgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, facultad que está radicada en las Entidades Departamentales y Distritales de Salud.

Que, **JAIME ALBERTO SIERRA GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.728.354, expedida en Neiva-Huila, ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su petición la documentación exigida en la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que con base en la documentación allegada, previo estudio técnico No 357, del 03 - 11-2015, efectuados, por profesionales responsables del área de Riesgos Laborales de esta Secretaría de Salud, se emitió concepto favorable para el otorgamiento de la Licencia.

Que en consideración a lo anterior, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para Prestación de servicios de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** a, **JAIME ALBERTO SIERRA GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No.7.728.354, expedida en Neiva-Huila, **INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL**, en las áreas de: **INGENIERIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN EN EL AREA TECNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por un término

GOBERNACION DEL HUILA

Secretaría de Salud

RADICADO: 2015SAL00016328-1
FECHA: 2015-06-11

RESOLUCIÓN 2232 **DE 2015**

Por medio de la cual se concede una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

de diez años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

PARÁGRAFO: Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Vigilancia y Control. La Secretaría de Salud Departamental del Huila, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución e impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento de conformidad con las normas legales que rigen esta materia, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva 09 NOV 2015

CARLOS DANIEL MAZABEL CORDOBA
Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Georgina Ramos Flórez
Revisó: Revisó: Carlos Alberto Lozano Polanco